



INFORME SECRETARIAL No. 1.

RAD. 2019-00291. Barranquilla, 08 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ordinario promovido por EDITH SUAREZ VIDES contra COLPENSIONES, informándole que el 16 de enero de 2024 regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Segunda de Decisión Laboral, CONFIRMANDO la sentencia proferida por esta agencia judicial el 26 de febrero de 2020. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



AUTO No. 1.

RADICACION: 08001310500920190029100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDITH SUAREZ VIDES
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 16 de enero de 2024 por la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 29 de septiembre de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR la Sentencia proferida por este juzgado fechada 26 de febrero de 2020. Al respecto, se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 26 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia las cuales están a cargo del DEMANDANTE, tal como se indicó en la sentencia del 26 de febrero de 2020.

Así, procede el Despacho a tasar estas teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 artículo 5° numeral 1°, por tratarse de un proceso ordinario laboral de primera instancia de mayor cuantía en el que se tarifa las agencias en derecho entre el 3% y el 7.5% de lo pedido. Entonces, comoquiera que con la demanda se estimó una cuantía de \$84.426.592, se tomará dicho valor como base para su liquidación. Así el valor corresponderá al 3% de lo pedido, resultando la suma de \$ 2.532.797.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 29 de septiembre de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este juzgado fechada 26 de febrero de 2020.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de COLPENSIONES en 3% de lo pedido lo que es igual a la suma de \$2.532.797.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d419360caa48b07b1e8e393a16aa844ffd1af35052c2f55228d782eb1785735**

Documento generado en 08/05/2024 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>